



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Por esta Alcaldía-Presidencia sea dictado decreto número 880/2020 de fecha 18 de junio de 2020, sobre aprobación convocatoria y bases para constitución de bolsa de empleo mediante personal laboral temporal, cuyo tenor literal es el siguiente:

Teniendo en cuenta los distintos servicios municipales que se prestan, así como las necesidades que, en ocasiones, se consideran urgentes debido a sustituciones, vacaciones o situaciones de incapacidad laboral del personal contratado por este Ayuntamiento

Por ello, y en uso de las atribuciones asignadas por la vigente legislación reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía ha tenido a bien adoptar la siguiente resolución:

Primero: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para constitución de bolsa de empleo mediante personal laboral temporal, informador-dinamizador juvenil, que se adjuntan mediante anexo I.

Segundo: Dar traslado de esta resolución al registro de anuncios y edictos del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que proceda a la publicación de esta convocatoria.

#### ANEXO I

#### **BASES GENERALES QUE HABRAN DE REGIR LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INFORMADOR DINAMIZADOR JUVENIL**

##### **BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.**

1.1. La convocatoria tiene por objeto la creación de una bolsa de trabajo de Informadores-Dinamizadores del Centro de Información Juvenil, mediante concurso, para cubrir bajas o vacantes de la plaza de Informador Juvenil, perteneciente a la Administración General, grupo C1, como personal laboral de carácter temporal, bajo la modalidad contractual prevista en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

1.2. Las retribuciones brutas por la jornada de trabajo y durante todo el período de contratación serán las que se corresponden con el puesto catalogado

##### **BASE SEGUNDA. Descripción de las tareas a realizar.**

Las funciones serán las propias del puesto a desempeñar, señalando a modo indicativo las siguientes:

- a) Diseño y ejecución de programas municipales de juventud, que comprendan actividades y servicios que favorezcan la inserción de los jóvenes en la vida social activa
- b) La gestión de actividades y servicios que se realicen en el Centro de Información Juvenil
- c) Velar por el uso adecuado de las instalaciones del Centro, las cuales deberá mantener en perfecto estado
- d) Información juvenil, animación cultural y relaciones con el movimiento juvenil.
- e) Asesoría juvenil en las materias que se precise, buscando coordinación con profesionales u otros centros idóneos.
- f) La coordinación técnica con otras dependencias municipales que ejecuten programas o servicios que afecten a los jóvenes
- g) Elaboración de estudios e informes sobre los jóvenes, así como propuesta de actividades de ocio adecuadas.
- h) Propuesta, ejecución y seguimiento de actividades de carácter femenino, culturales, de tiempo libre y de participación juvenil.
- i) Apoyo al desarrollo del tejido asociativo en el municipio mediante el impulso de las asociaciones juveniles.
- j) La difusión sistemática y coordinada de una información juvenil plural, amplia y actualizada.
- k) Coordinación adecuada con los servicios a la juventud de la Comunidad Autónoma.
- l) Cualquier otra actividad que le asigne la Alcaldía o la Concejalía de Juventud, que se considere necesaria para la adecuada prestación de los servicios municipales.

##### **BASE TERCERA. Sistema selectivo aplicable.**

El acceso se verificará mediante el sistema de concurso.

##### **BASE CUARTA. Requisitos de los candidatos.**

1. Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre):

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el título de Bachiller, Técnico Especialista (FP 2), Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente.

f) Poseer de la cualificación profesional "SSC567\_3 Información juvenil", perteneciente al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. Los nacionales de otros Estados deberán demostrar un conocimiento adecuado del castellano, debiendo ser el tribunal calificador del proceso, el órgano que, en su caso, aprecie esta circunstancia.

#### **BASE QUINTA. Instancias y documentación.**

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos que se fijan en la base cuarta, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que se facilitará en el Departamento de Personal, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

–Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

–Certificaciones, títulos y diplomas justificativos, actas de toma de posesión y/o contratos de trabajo acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social, o certificados de empresa en modelos oficiales expedidos por el responsable de la empresa, acompañados de documento de vida laboral expedido por la Seguridad Social, o tratándose de Administraciones Públicas certificado de servicios prestados, de los méritos alegados para su valoración, conforme se determina en el Subanexo I de estas bases. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia compulsada. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta, a efectos del baremo, podrá ser aportada junto con la solicitud o posteriormente a ésta, siempre dentro del plazo máximo establecido para presentación de solicitudes. De no presentarse en el citado plazo, no será objeto de valoración en la fase de concurso.

–Los aspirantes con minusvalía, deberán aportar certificación de discapacidad expedida por la Administración competente, con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

#### **BASE SEXTA. Admisión de aspirantes.**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.bargas.es](http://www.bargas.es)). En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo de la fase de oposición y la composición del Tribunal calificador.

2. En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, y las causas de exclusión, en su caso.

3. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada resolución del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

4. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

5. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado

#### **BASE SEPTIMA. Tribunal calificador.**

Se formará un Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por la Alcaldía de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.



Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá incorporar, si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.

Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiado, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **BASE SEXTA. Calificación definitiva.**

La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los epígrafes del concurso de la baremación de los méritos aportados por el aspirante.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. Por último, en caso de persistir se realizará por sorteo.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio.

#### **BASE SEPTIMA. Funcionamiento de la bolsa.**

1. Aprobada la bolsa de empleo conforme a las presentes bases, siempre que por cualquier circunstancia fuera precisa la contratación temporal de un/a Informador-Dinamizador Juvenil, se procederá conforme al orden de prelación establecido en función de la puntuación total obtenida por cada uno de los aspirantes.

2. Las contrataciones se ofertarán y se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso para cubrir la ausencia, vacante o enfermedad del titular del puesto de trabajo. En todo caso, se harán previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a) Debido al carácter urgente de las contrataciones y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, éstos se realizarán desde del Departamento de Personal de este Ayuntamiento mediante notificación escrita urgente a la dirección facilitada o llamada de teléfono al número facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Ayuntamiento.

b) En caso de no contactar con los candidatos, una vez enviada la notificación o realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán al último puesto que ocupaban en la bolsa.

c) Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia en el Ayuntamiento y en un plazo máximo de un día hábil, desde la recepción de la notificación o realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

d) Serán eliminados de la bolsa de empleo, previa comunicación a los interesados, indicándoles el motivo de su exclusión, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

– Quienes rechacen, sin justificar alguna, la propuesta de contratación.

– Quienes, habiendo sido localizados, no compareciesen en el Ayuntamiento en el plazo establecido.

– Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la bolsa de empleo.

e) Aquellos integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptasen el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

– Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, o mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

– Encontrarse en situación de incapacidad laboral. Se acreditará mediante aportación del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

– Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar). Se justificará mediante la documentación acreditativa de tal situación.

En estos casos, el aspirante quedará en situación de suspensión de llamadas hasta que finalicen las causas alegadas. Cuando finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, pues de lo contrario, no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo que por orden de prelación le corresponda.

3. Durante la vigencia de la bolsa de empleo, la prestación de los servicios (derivada de una o varias contrataciones temporales acumuladas) por una duración inferior a seis meses, dará lugar, una vez formalizado el cese, a la vuelta del interesado a la bolsa de empleo en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que la prestación de servicios (derivada de una o varias contrataciones acumuladas) sea igual o superior a seis meses, y siempre que la bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la bolsa de empleo en el último lugar de la misma.

4. La bolsa formada de acuerdo con la presente convocatoria estará sujeta a actualización en plazo de cuatro años.

**BASE OCTAVA. Presentación de documentación.**

Los aspirantes incluidos en la bolsa de empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos para formar parte del concurso, que se exigen en la base tercera de esta convocatoria:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto.
- b) Declaración jurada o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas

**SUBANEXO I**

Serán objeto de puntuación los siguientes méritos y circunstancias:

**A) EXPERIENCIA LABORAL:**

- Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como Informador Juvenil y/o director de actividades juveniles (no será tenido en cuenta el tiempo de trabajo en prácticas): 0,30 puntos/mes
- Por cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,20 puntos
- Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor de actividades juveniles (no será tenido en cuenta el tiempo de trabajo en prácticas): 0,15 puntos/mes
- Por cada fracción de mes que exceda de 14 días: 0,10 puntos

**B) CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL.**

Los cursos de formación deberán estar directamente relacionados con la especialidad a la que se opta, y para poder ser valorados tendrán una duración mínima de 20 horas.

Los cursos de formación se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de duración. Los cursos que vengan expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

Cursos de entre 20 y 30 horas: 0,10 puntos

Cursos de entre 31 y 50 horas: 0,20 puntos

Cursos de entre 51 y 100 horas: 0,30 puntos

Cursos de entre 101 y 200 horas: 0,40 puntos

Cursos de entre 201 y 300 horas: 0,50 puntos Cursos de más de 300 horas: 0,60 puntos

**C) TITULACIONES SUPERIORES:**

Título de Grado relacionado con la rama de Ciencias Sociales: 2 puntos

Técnico superior en Animación Sociocultural o en Actividades Deportivas o de Integración Social: 1,50 puntos

Otros grados universitarios: 1,25 puntos

**D) FORMACION RELACIONADA CON LA INFORMACION JUVENIL Y ANIMACION JUVENIL**

Experto en Servicios de Informador Juvenil: 2 puntos Postgrado en Juventud y Sociedad: 2 puntos

Director de Actividades Juveniles: 1,75 puntos Monitor de Actividades Juveniles: 1,50 puntos

**E) FORMACION EN LENGUA EXTRANJERA (inglés)**

Nivel C2: 1 punto

Nivel C1: 0,75 puntos

Nivel B2: 0,50 puntos

Nivel B1: 0,25 puntos

Bargas, 19 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Isabel María Tornero Restoy.

N.º1.-2314